



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/48/L.18  
23 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
COMISION POLITICA ESPECIAL Y DE  
DESCOLONIZACION (CUARTA COMISION)  
Tema 87 del programa

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE  
MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia:  
proyecto de resolución

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de  
mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, sus resoluciones 47/71 y 47/72, de 14 de diciembre de 1992,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos de sesiones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen una parte considerable de los esfuerzos de las Naciones Unidas por mantener la paz y la seguridad internacionales y aumentan la eficacia de las Naciones Unidas en ese sentido,

Reconociendo que las actividades de mantenimiento de la paz del Secretario General y los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por los medios pacíficos previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y están entre los medios importantes de prevenir, limitar y resolver las controversias, cuya continuación pondría en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y no injerencia en los asuntos que esencialmente atañen a la jurisdicción interna de los Estados es fundamental para cualquier esfuerzo común por promover la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 1993, y de las recomendaciones contenidas en la declaración<sup>1</sup>,

Convencida de que para garantizar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz es necesario que tengan mandatos precisos y claramente definidos,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz exige que se incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

Consciente de la situación financiera extremadamente difícil de las Naciones Unidas, descrita en el informe del Secretario General<sup>2</sup>, y de sus operaciones de mantenimiento de la paz, así como de la pesada carga que soportan todos los países que aportan contingentes, muchos de los cuales son países en desarrollo,

Tomando nota de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>3</sup>, habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>4</sup>, y consciente de las partes pertinentes del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas<sup>5</sup>,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

#### Recursos

2. Toma nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General de crear un equipo de planificación de fuerzas de reserva y espera con interés los informes periódicos sobre esa iniciativa;

3. Recomienda que aumenten los contactos entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de aclarar las necesidades militares y civiles de las

---

<sup>1</sup> S/25859.

<sup>2</sup> A/48/503.

<sup>3</sup> A/48/1.

<sup>4</sup> A/48/173.

<sup>5</sup> A/48/421.

operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y los aportes que podrían hacer a esas operaciones los Estados Miembros;

4. Alienta a los Estados Miembros a que, en la medida en que lo permitan sus estructuras nacionales, elaboren, en colaboración con la Secretaría, disposiciones para la participación de personal militar, policial y civil en las operaciones de mantenimiento de la paz y notifiquen periódicamente al Secretario General la existencia y las modalidades de dichas disposiciones;

5. Pide al Secretario General que desarrolle una propuesta para la creación de bancos de datos actualizados con regularidad que contengan el tipo y la cantidad de recursos disponibles que pueden proporcionar los Estados Miembros, según lo descrito en el párrafo 4 supra, así como de personas que tengan conocimientos apropiados para las tareas civiles de mantenimiento de la paz, e invita al Secretario General a proponer otras medidas que estime necesarias para atender la necesidad urgente de disponer oportunamente de personal calificado para prestar servicios en todos los cometidos civiles de mantenimiento de la paz;

6. Destaca la necesidad de que se proporcionen a las Naciones Unidas recursos acordes con sus funciones cada vez mayores en la esfera del mantenimiento de la paz, sobre todo en relación con los recursos que se requieren para las etapas iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. Toma nota de las recomendaciones del Secretario General de que se proporcione a tiempo el equipo básico para las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>6</sup> y sugiere que se cree una reserva renovable limitada de equipo de ese tipo, sin rebasar los recursos existentes;

8. Invita al Secretario General a que celebre consultas de antemano con los Estados Miembros para determinar la disposición de éstos a reservar cierto tipo de equipo, especificado por el Secretario General, para venderlo, prestarlo o donarlo inmediatamente a las Naciones Unidas cuando se necesite;

9. Alienta a los Estados Miembros a que faciliten transporte aéreo y marítimo a las Naciones Unidas a las mejores tarifas disponibles de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas;

10. Pide a la Secretaría que prepare directrices para la disposición del equipo de las Naciones Unidas una vez terminada una operación de mantenimiento de la paz;

#### Finanzas

11. Recuerda que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, toma nota

---

<sup>6</sup> A/47/965.

del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden y alienta a los Estados a que aporten contribuciones voluntarias de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas;

12. Invita al Secretario General a que examine, según corresponda, las normas y reglas financieras y administrativas de las Naciones Unidas aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz y, con ese fin, insta a que se tomen medidas para fortalecer la comunicación lateral y la distribución de información dentro de la Secretaría;

13. Pide al Secretario General que mejore los mecanismos de control financiero relativos al mantenimiento de la paz mediante el fortalecimiento del sistema de auditorías e inspección, incluidos controles externos, y subraya la necesidad de que se mantenga una estructura apropiada de rendición de cuentas y, a ese respecto, toma nota con satisfacción de las medidas recientes para fortalecer la capacidad de supervisión e investigación independientes;

14. Subraya también la necesidad de que se delegue un grado apropiado de autoridad financiera y administrativa en los comandantes de la fuerza o representantes especiales, garantizando al mismo tiempo que se fortalezcan las medidas relacionadas con la responsabilidad y la rendición de cuentas, a fin de aumentar la capacidad de las misiones de adaptarse a situaciones nuevas y requisitos concretos;

15. Toma nota de que varios oficiales militares prestan servicios en préstamo y con carácter no reembolsable a la Secretaría a petición de ésta y acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General de aplicar disposiciones financieras, dentro de los recursos existentes, que permitan a todos los Estados Miembros contribuir a este sistema en el futuro y reduzcan la carga para los Estados Miembros que aportan a esos oficiales;

16. Pide a la Secretaría que prepare oportunamente estimaciones presupuestarias detalladas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz, nuevas y en marcha, de manera que puedan ser examinadas minuciosamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General;

17. Destaca la importancia de reembolsar sin demora las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes u otros Estados participantes y toma nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>2</sup>;

18. Reafirma la competencia de la Asamblea General en cuanto a la consignación y el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y toma nota de la importancia de que el Consejo de Seguridad, antes de establecer operaciones de mantenimiento de la paz, tenga presentes, entre otras cosas, la disponibilidad de suficientes recursos físicos y materiales, así como los costos correspondientes;

19. Considera conveniente que se continúe examinando en todos los foros apropiados de las Naciones Unidas la cuestión de complementar las cuotas con recursos financieros diversificados;

20. Alienta a que en los foros correspondientes se examinen nuevas medidas que puedan mejorar la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la viabilidad de establecer un mejor sistema de cobro de cuentas;

21. Pide al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros durante el examen que está haciendo de las tasas de reembolso por depreciación del equipo de propiedad de los contingentes desplegados a solicitud de las Naciones Unidas;

22. Pide también a la Secretaría que reúna todas las normas, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos financieros existentes en relación con el mantenimiento de la paz en un documento global que pueda facilitarse a los Estados Miembros;

23. Celebra la creación del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, toma nota de la importancia de que haya recursos suficientes para cubrir los costos iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz y de que no se han aportado recursos suficientes con este fin, destaca que debe dotarse al Fondo con la suma que se especifica en la resolución 47/217 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, creando con ello el fondo lo antes posible, y subraya que en el futuro el Fondo debe servir de fuente esencial de financiación para los gastos iniciales de mantenimiento de la paz;

#### Organización y eficacia

24. Sugiere que el Consejo de Seguridad y el Secretario General sigan analizando detenidamente una situación determinada antes del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz; que en cada caso se formule un mandato ajustado a la realidad, con objetivos claramente definidos y un plazo para la solución del problema, según corresponda, que promueva el avance del proceso político; que el Consejo de Seguridad examine periódicamente la eficacia de las operaciones en curso para cerciorarse de que son compatibles con los objetivos y los mandatos aprobados por el Consejo; y afirma que no se puede introducir ningún cambio en el mandato, el carácter o la duración de las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad, salvo decisión expresa del Consejo;

25. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar y reformar las dependencias de la Secretaría encargadas de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se describe en su informe sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en "Un programa de paz"<sup>6</sup>;

26. Destaca la necesidad de que la Secretaría se ocupe eficaz y eficientemente de planificar, iniciar y gestionar las operaciones de mantenimiento de la paz y a prestarles apoyo administrativo y logístico y exhorta al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, a que emprenda un examen amplio del papel, las tareas y las funciones, incluidas las funciones civiles, de las diversas dependencias de la Secretaría para determinar la mejor estructura posible de la Secretaría a ese respecto y garantizar la unidad del mando y del control indispensables para el éxito del mantenimiento de la paz mediante la asignación de responsabilidad ejecutiva por todos los aspectos de las operaciones de

mantenimiento de la paz al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

27. Subraya la importancia de la coordinación de todos los aspectos del proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y sugiere que se consulten al coordinador del socorro de emergencia todos los aspectos de la planificación general de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando el mandato de estas operaciones contenga un componente humanitario, y en otros casos, se le consulte en una etapa temprana cuando se requiera una estrecha coordinación entre las actividades humanitarias y las de mantenimiento de la paz;

28. Toma nota de que la División de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Administración y Gestión ha pasado a depender del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y alienta al Secretario General a que prosiga la labor que realiza para reforzar y conseguir que sean más efectivas las actividades de planificación, gestión y apoyo administrativo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad de la Secretaría respecto de la evaluación y el análisis generales de las operaciones de mantenimiento de la paz desde las fases iniciales hasta su conclusión;

29. Insta al Secretario General a que, en su examen de la capacidad de la Secretaría, considere el mejoramiento de la transmisión de información, de la capacidad de planificación y de las comunicaciones entre la Sede de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno para lograr la gestión eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que informe a los Estados Miembros cuando proceda;

30. Pide al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de las funciones de organización de las diversas dependencias de los departamentos de la Secretaría encargados de las operaciones de mantenimiento de la paz;

31. Invita al Secretario General a que establezca un centro de coordinación al que los Estados Miembros podrán solicitar información sobre todos los aspectos relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y previstas, incluidas las cuestiones operacionales, logísticas y administrativas;

32. Invita asimismo al Secretario General a que siga realizando gestiones y adoptando medidas para la contratación de más personal por períodos breves con objeto de que la Secretaría pueda hacer frente de manera efectiva y eficaz a las oscilaciones de su volumen de trabajo, particularmente cuando se planifiquen y emprendan nuevas operaciones, y a que mantenga informados a los Estados Miembros acerca de esas medidas;

33. Invita una vez más al Secretario General a que estudie los medios de seleccionar e incluir lo antes posible en el proceso de planificación a los representantes especiales, comandantes de las fuerzas y demás personal clave de las nuevas misiones que se aprueben;

34. Acoge con satisfacción el establecimiento en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de un centro de situación que funcionará 24 horas al día los siete días de la semana y que estará equipado con sistemas debidamente uniformados de comunicación e información para mejorar la gestión de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que mantenga bajo examen la eficiencia y la eficacia del centro de situación;

35. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de poner en marcha un proyecto de doctrina y métodos logísticos con el fin de preparar un conjunto de directrices sobre la doctrina y métodos logísticos de las Naciones Unidas que servirían para uniformar las prácticas y los métodos correspondientes y, por tanto, mejorarían la eficiencia y la eficacia del apoyo logístico que se presta a las operaciones de mantenimiento de la paz;

36. Pide al Secretario General que, en la reestructuración en curso de la Secretaría, prevea la inclusión de una capacidad de planificación logística en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que estudie todos los aspectos del apoyo necesario para las operaciones de mantenimiento de la paz;

37. Destaca la importancia fundamental de que se concierte un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre las Naciones Unidas y el país anfitrión cuando se ponga en marcha una operación de mantenimiento de la paz y exhorta a los Estados anfitriones a que presten su plena cooperación a ese respecto, y recomienda que, una vez que el Consejo de Seguridad haya establecido una operación de mantenimiento de la paz, los Estados Miembros correspondientes cooperen plenamente con la operación en el cumplimiento de su mandato;

38. Pide al Secretario General que incluya en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que se concierten entre las Naciones Unidas y los Estados anfitriones la obligación de estos Estados de respetar plenamente y en todo momento los principios y Artículos pertinentes de la Carta en sus relaciones con las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, la obligación de éstas de respetar las leyes y reglamentaciones locales, y la obligación de ambas partes en tales acuerdos de obrar en todo momento de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y con los principios y Artículos pertinentes de la Carta;

39. Observa la importancia de que se concierten acuerdos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes antes de que tenga lugar el despliegue correspondiente e insta a que los acuerdos se basen en el modelo de acuerdo esbozado en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 1991<sup>7</sup>;

40. Pide al Secretario General que incluya en los acuerdos que se concierten con los Estados que aportan contingentes una cláusula en virtud de la cual esos Estados deberán velar por que los integrantes de tales contingentes que presten servicios en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz estén plenamente familiarizados con los principios y normas pertinentes del derecho internacional, en particular, el derecho humanitario internacional y los principios y propósitos de la Carta;

---

<sup>7</sup> A/46/185 y Corr.1.

41. Subraya la importancia de que se instituyan normas para entablar combate apropiadas para cada caso en particular respecto de todas las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz;

42. Toma nota del reciente aumento del número de operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que prepare un informe pormenorizado sobre las operaciones que tropiecen con dificultades importantes para cumplir su mandato, en el que deberá destacar las causas de esas dificultades y sugerir posibles medidas para superarlas;

43. Pide una vez más al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros acerca de la ejecución de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

44. Acoge con beneplácito la celebración cada vez más frecuente de consultas oficiosas entre la Secretaría y los Estados que aportan contingentes, recomienda encarecidamente que prosigan esas consultas sobre operaciones de mantenimiento de la paz desde sus etapas iniciales hasta su terminación y se exhorta firmemente a que, cuando proceda, participen en esas consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad y otros miembros del Consejo;

45. Reconoce que la capacitación del personal de mantenimiento de la paz es responsabilidad primordial de los Estados Miembros;

46. Acoge favorablemente la creación de un centro de coordinación de la capacitación en materia de actividades de mantenimiento de la paz en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y recomienda que dicho centro se encargue de coordinar las relaciones entre las Naciones Unidas y los servicios de capacitación nacionales y regionales;

47. Pide al Secretario General que examine y perfeccione las medidas adoptadas para capacitar al personal de mantenimiento de la paz civil, policial y militar aprovechando la capacidad pertinente de los Estados Miembros, las organizaciones y los acuerdos regionales, de acuerdo con sus mandatos constitucionales y con el Capítulo VIII de la Carta, las organizaciones no gubernamentales y la Secretaría;

48. Reconoce que cada vez es más ardua la tarea de establecer misiones de mantenimiento de la paz integradas y de grandes dimensiones, constituidas por contingentes numerosos y diversos, destaca la necesidad de capacitar eficazmente al personal civil, policial y militar antes del envío de las misiones y, a ese respecto, exhorta al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices oficiales de las Naciones Unidas junto con objetivos de cumplimiento para individuos y unidades, de forma que el personal de mantenimiento de la paz pueda recibir capacitación en un marco nacional con arreglo a normas, especialidades, prácticas y procedimientos comunes convenidos;

49. Pide al Secretario General que elabore y publique directrices y manuales de capacitación en operaciones de mantenimiento de la paz y otro material de capacitación pertinente, incluso material de instrucción por correspondencia, a fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar a su personal civil, policial y militar, de manera uniforme y económica, para las operaciones de mantenimiento de la paz;



50. Pide también al Secretario General que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, inicie, sin rebasar los recursos que puedan asignarse para fines de capacitación, un programa de prueba destinado a capacitar a los instructores nacionales en operaciones de mantenimiento de la paz que sirva de complemento a los programas de capacitación nacionales, y que formule la propuesta de fortalecer el cuadro directivo disponible para operaciones de mantenimiento de la paz mediante la capacitación de posibles comandantes de las fuerzas, militares de alto rango y altos funcionarios para que ejerzan funciones de liderazgo y gestión de operaciones de mantenimiento de la paz;

51. Recomienda también que, en la formación del personal militar, civil y policial que se asigne a las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluya, según proceda, capacitación en operaciones de mantenimiento de la paz e insta a los Estados Miembros que ya hayan organizado esas actividades de capacitación a que compartan con otros Estados Miembros la información y experiencia que hayan adquirido;

52. Recomienda encarecidamente que se den a conocer en general al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz las leyes y costumbres locales pertinentes del Estado anfitrión, así como la importancia de respetarlas;

53. Insta a los Estados que aportan contingentes a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos entre sí para el préstamo o el intercambio de expertos en operaciones de mantenimiento de la paz, o para ambas cosas, con objeto de aumentar la eficacia operacional compartiendo la información y la experiencia que hayan adquirido en las operaciones de mantenimiento de la paz;

54. Pide una vez más al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un programa de capacitación para el personal clave de las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a crear una reserva de personal especializado que conozca el sistema de las Naciones Unidas y sus métodos de trabajo;

55. Reconoce la importancia de la información pública sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular la comprensión de los mandatos de tales operaciones, y pide que se realce considerablemente la función de la prensa y la información pública con respecto a las misiones de mantenimiento de la paz y, en particular, que, al comenzar una operación de mantenimiento de la paz, se inicie rápidamente en la zona de operaciones un programa vigoroso y profesional de divulgación para los medios de comunicación acorde con el alcance y las necesidades de la misión;

56. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, establezca directrices para la función de información pública de las operaciones de mantenimiento de la paz;

57. Pide a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para que se vuelva a publicar en 1995 el libro The Blue Helmets;

58. Pide también a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para dejar constancia, en forma solemne pero sencilla, en una zona de la Sede de las Naciones Unidas abierta al público, de los nombres de aquellos que han entregado

la vida prestando servicios en operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz;

59. Acoge complacida la intención de la Secretaría de colocar un monumento dedicado a los integrantes de las operaciones de mantenimiento de la paz que han entregado la vida al servicio de la paz;

Cuestiones que se derivan de "Un programa de paz"

60. Toma nota de las resoluciones de la Asamblea General 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, así como del informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en "Un programa de paz"<sup>6</sup>, acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por adoptar medidas apropiadas de diplomacia preventiva y, reconociendo la necesidad de que esas medidas se basen en un conocimiento oportuno y exacto de los hechos pertinentes, anima al Secretario General a fortalecer la capacidad de la Secretaría para obtener y analizar toda la información pertinente de las fuentes más variadas posibles de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, insta a los Estados Miembros a que ayuden al Secretario General a ese respecto y pide al Secretario General que mantenga a los Estados Miembros periódicamente informados acerca de esas capacidades y mecanismos;

61. Reafirma la resolución 47/120 B de la Asamblea General, en particular la sección II titulada "Despliegue preventivo y zonas desmilitarizadas" y, en ese contexto, recuerda la importancia de considerar, caso por caso, el empleo del despliegue preventivo o el establecimiento de zonas desmilitarizadas, para evitar que las controversias existentes o posibles se conviertan en conflictos y para promover los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias cuya continuación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

62. Alienta, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, la participación de los Estados Miembros por conducto de las organizaciones y los acuerdos regionales, según proceda dentro de sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

63. Acoge favorablemente los esfuerzos desplegados por el Secretario General para elaborar, en consulta con los Estados Miembros, un conjunto de directrices que rijan la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales;

64. Toma nota de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular en la esfera del mantenimiento de la paz;

65. Pide al Secretario General, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, que estudie los medios de proporcionar asesoramiento y asistencia a las organizaciones y acuerdos regionales en sus respectivas esferas de competencia de diversas formas, como servicios de asesoramiento, seminarios y conferencias,

a fin de aumentar su capacidad de cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz;

66. Decide seguir examinando estos temas;

Estatuto y seguridad del personal de las Naciones Unidas  
de mantenimiento de la paz

67. Insta a todos los Estados Miembros en cuyo territorio se estén realizando operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz que, de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta y otros instrumentos, presten amplio apoyo a todo el personal de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el desempeño de sus funciones y tomen todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y la seguridad de dicho personal;

68. Considera que todo Estado en cuyo territorio se esté realizando una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz deberá actuar con prontitud para reprimir y enjuiciar a todos los responsables de ataques y otros actos de violencia contra todo el personal de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz;

69. Toma nota de las dificultades y peligros particulares que pueden producirse cuando se realizan operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en situaciones en que no existe una autoridad que tenga competencia o responsabilidad en lo que se refiere a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y conviene en que en esos casos el Consejo de Seguridad y otros órganos apropiados de las Naciones Unidas deberán considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas a las circunstancias de que se trate de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

70. Subraya la importancia de toda la información atinente a las condiciones sobre el terreno de las operaciones para la seguridad del personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz e invita a la Secretaría a adoptar medidas a fin de obtener ese tipo de información de la mayor diversidad de fuentes posible y de analizarla para su transmisión inmediata a las misiones sobre el terreno;

71. Considera que es responsabilidad de los países anfitriones difundir a su población la información necesaria sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y la inviolabilidad de la seguridad del personal de esas operaciones, incluida la información que las Naciones Unidas puedan proporcionar con ese objeto;

72. Considera que es obligación de los países anfitriones proporcionar de modo oportuno a las Naciones Unidas y a las respectivas misiones sobre el terreno de mantenimiento de la paz toda la información disponible sobre cualquier peligro que pueda amenazar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y que esta obligación debería indicarse claramente en el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas;

73. Insta al Secretario General a que revise las disposiciones vigentes de indemnización por muerte, lesión, incapacidad o enfermedad imputable al servicio en operaciones de mantenimiento de la paz con miras a elaborar disposiciones justas y adecuadas, y a que vele por que los pagos correspondientes se hagan con rapidez;

74. Reconoce que las condiciones sobre el terreno requieren la adopción de medidas prácticas encaminadas a mejorar el clima operacional, político y jurídico necesario para hacer frente de modo eficaz a los problemas de la creciente vulnerabilidad del personal de las operaciones de las Naciones Unidas destacado sobre el terreno;

75. Pide al Secretario General que adopte medidas concretas para mejorar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz destacado sobre el terreno, inclusive en lo que se refiere a todos los aspectos relativos a la seguridad personal, organizativa, operacional y de otra índole;

76. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las medidas en vigor y las nuevas propuestas para garantizar y aumentar la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas<sup>8</sup> y considerará que otras medidas podrían adoptarse para mejorar el estatuto y la seguridad del personal que participa en esas operaciones teniendo en cuenta la necesidad de que todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas actúen de común acuerdo y, en ese sentido, acoge con agrado la resolución 868 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1993, en relación con la cual, la Asamblea General:

a) Tiene debidamente en cuenta la posibilidad de promover la elaboración de una declaración en que, entre otras cosas, se reafirmen los principios del derecho internacional y las obligaciones de los Estados Miembros en relación con el estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

b) Exhorta al Consejo de Seguridad a que incluya en los mandatos para el despliegue de personal de las Naciones Unidas disposiciones concretas en que se recuerden las obligaciones de los Estados Miembros y las expectativas de las Naciones Unidas en relación con el estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

c) Toma nota de que la Sexta Comisión está estudiando la posibilidad de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante destinado a reforzar las disposiciones vigentes en lo relativo al estatuto y la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

77. Recomienda que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995, se absorban tales gastos adicionales dentro del nivel de consignaciones aprobado por la Asamblea General para el presente bienio;

---

<sup>8</sup> A/48/349.

78. Decide que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, sus actividades de examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

79. Pide al Secretario General que vele por que, cada vez que se reúnan el Comité Especial y su grupo de trabajo, por lo general durante un mes como máximo en abril y mayo, se les faciliten servicios completos de conferencias, incluso la traducción de documentos oficiales y la traducción simultánea en todos los idiomas oficiales;

80. Pide también al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

81. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1º de marzo de 1994, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se esbocen propuestas prácticas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo;

82. Pide al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, prepare una compilación de las observaciones y sugerencias antes mencionadas y la presente al Comité Especial a más tardar el 30 de marzo de 1994;

83. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

-----